

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de enero de dos mil veintidós

Proceso: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE
CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
Demandante: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.
Demandado: AVICAL S.A.
Radicado: 2020-00095

Se **NIEGA** la solicitud de aclaración de auto presentada por la apoderada judicial de la parte actora en escrito remitido por correo electrónico el 24 de noviembre de 2021, por extemporánea (inciso 2º art. 285 del C.G.P.).

Nótese que si bien es cierto la demandante no es una entidad pública sí ejerce funciones propias del Estado.

Frente a la solicitud elevada por la memorialista de remisión del oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas, se le observa que el mismo fue enviado por parte de la secretaría del despacho el 23 de agosto de 2021, según se desprende del archivo 010.CorreoRemiteOficio1403.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46cb622f7b4a9a8f7507432ae61330d3e2c6a8b4ebaba23c508236a5
77702566**

Documento generado en 12/01/2022 08:09:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**